

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CESIÓN DE USO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LOS MONTES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Condiciones es regular la forma de adjudicación y definir las bases de gestión del aprovechamiento cinegético en los montes patrimoniales gestionados por este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que a continuación se enumeran:

<i>Montes Municipales</i>	<i>Superficie municipal aproximada.</i>
* Montes Vedado y Realengo de Peñaflo	2.993 Has.
* Monte de Litigio y Acampo Hospital	3.466 Has.
* Monte Vales de Maria	2.792 Has.
* Monte Vales de Cadrete	703 Has.
* Monte Plana de Zaragoza	399 Has.

La cesión incluye la totalidad de las parcelas municipales que se integran en los montes citados, excluyéndose los enclavados de propiedad particular que puedan existir en el interior de su perímetro.

Adjudicada la superficie municipal, el aprovechamiento cinegético se realizará, previa solicitud de declaración del coto de caza ante el Organismo competente, bajo la fórmula de Coto Deportivo.

Consecuentemente el ejercicio de la caza se realizará sin ánimo de lucro. Todos los ingresos relacionados con la actividad cinegética deberán ser reinvertidos íntegramente en el Coto Deportivo.

Se prohíbe la venta de jornadas de caza o cualquier otra forma de subarriendo o cesión de las mismas.

La adjudicación se realizara a la Sociedad que consiga una mayor puntuación, en el supuesto caso de igualdad de puntos, se adjudicara a la mayor oferta económica.

Los montes colindantes, ubicados en el mismo Barrio Rural o Distrito, se agrupan a efectos de garantizar una gestión conjunta, por lo que los Montes Vedado y Realengo de Peñaflo se consideran una unidad y los Montes de Litigio y Acampo Hospital, otra.

2. PLAZO DE CESIÓN

El periodo de cesión de las superficies municipales será de cinco años, que incluirá idéntico número de temporadas cinegéticas, esto es, desde la temporada 2011-2012 hasta la 2015-2016.

La temporada cinegética se determina según el plan anual de aprovechamiento cinegético, de conformidad con el plan general de caza. En los últimos años ha sido desde la segunda mitad del mes de octubre hasta la segunda mitad de enero.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR EN LA OFERTA

Solamente, podrán presentar oferta las Sociedades Deportivas de Cazadores legalmente constituidas, acreditándolo con la documentación necesaria, aportando copia de sus estatutos, además de la documentación y propuestas siguientes:

3.1.- MEMORIA

a. Domicilio social y número de socios integrantes de la Sociedad. Se aportará relación nominal, indicándose su domicilio de empadronamiento.

b. Manifestación afirmativa o negativa de disponibilidad y/o gestión de otros terrenos cinegéticos y descripción de los mismos. Este precepto se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Para el monte Plana de Zaragoza se deberá acreditar, de forma fehaciente, la disponibilidad de algún terreno colindante a fin de llegar a las 500 hectáreas de superficie, extensión mínima imprescindible para constituir un coto de caza menor.

c. Densidad de cazadores por hectárea y número de jornadas de caza que se proponen para cada temporada cinegética, y que obligatoriamente se plasmarán en el Plan Técnico de caza, y en los planes anuales preceptivos para el ejercicio de la actividad cinegética.

d. Superficie que se destinará a reserva de caza en una o varias zonas y descripción aproximada de sus

límites, atendiendo al valor ecológico o con la finalidad de permitir el refugio y desarrollo de las especies.

La superficie de estas reservas, en su conjunto, será al menos de un 5 % del total de la superficie del coto, esto es, contabilizando la suma de la superficie municipal y privada. A este respecto quedará prohibido el ejercicio de la caza en zonas repobladas, en tanto la altura media de las plantas no haya alcanzado 40 cm.

e. Propuestas de mejora, fundamentalmente las tendentes a las mejoras de los hábitats y el fomento de las especies. Programa de actuaciones e inversiones.

f.Experiencia en la gestión cinegética que se pueda demostrar.

g.Caso de existir discrepancia en cualquier aspecto de la gestión de estos permisos, el adjudicatario se compromete a acatar la decisión de la Unidad de Gestion de Patrimonio Rustico, quien tendrá la decisión ultima en la gestión.

3.2. OFERTA ECONOMICA.

Las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la valoración que se expresa, pudiendo ser mejoradas en las propuestas que se realicen, si bien, de ser inferiores, se considerará desestimada la oferta.

En los años siguientes los precios de adjudicación se actualizarán anualmente conforme a los índices de precios al consumo que se publiquen oficialmente.

<i>Montes Municipales</i>	<i>Superficie municipal aproximada</i>	<i>Tasación en euros.</i>
•Montes Vedado y Realengo de Peñafior	2.993 Has.	11972.- Euros.
•Monte Litigio y Acampo Hospital	3.466 Has.	13864.- Euros.
•Monte Vales de María	2.792 Has.	11168.- Euros.
•Monte Vales de Cadrete	703 Has.	2812.- Euros.
•Monte Plana de Zaragoza	399 Has.	1596.- Euros.

4. CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

A)La Sociedad que resulte adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva del 4% del importe de la adjudicación, al objeto de responder de los daños y perjuicios que pudieran producirse en las propiedades municipales.

Las infracciones que se cometan en materia cinegética, especies protegidas, incendios, etc. implicarán la inmediata retención de la fianza constituida, con independencia de otras acciones legales que pudieran ejercitarse.

B)Serán por cuenta del adjudicatario: la señalización del coto, con adaptación de las señales actuales si se precisa, tanto del perímetro exterior, como de las distintas zonas existentes en el mismo; redacción del Plan Técnico y los Planes anuales de aprovechamiento, con sujeción a las condiciones de la oferta.

Además serán a su cargo los gastos que fueran necesarios para la constitución del coto deportivo y los que se deriven de la gestión y de los trabajos de mantenimiento o mejora (campañas de vacunación, repoblación cinegética, daños o perjuicios a cosechas...).

C)La Sociedad, en el mes anterior al comienzo de la temporada cinegética deberá entregar a la Unidad de Gestion de Patrimonio Rustico la documentación siguiente:

- Plan Anual de Caza aprobado por el Órgano competente, en ausencia de estos no podrá iniciarse el aprovechamiento cinegético, que contemplará las condiciones de la oferta.
- Relación definitiva de socios, indicando los datos personales.
- Relación de los vehículos autorizados a acceder al monte al objeto de facilitar la vigilancia y control.

D) Además de las condiciones expuestas se deberán cumplimentar las siguientes:

•Se deberán comunicar, con la anterioridad suficiente, cualquier autorización excepcional del Órgano competente para aplicar medidas de control sobre especies que pudieran ser perjudiciales.

•Queda prohibido el ejercicio de la caza en las zonas repobladas, en tanto la altura media de las plantas no haya alcanzado 40 centímetros.

•Los cazadores que circulen por estas zonas y por las de reserva habrán de ir obligatoriamente con el arma desmontada.

•Queda prohibido establecer precios diferentes en las dos modalidades de tarjetas establecidas en este

pliego, pudiendo rescindir el contrato el Ayuntamiento si se constata este hecho.

•La Sociedad de Cazadores y sus socios deben velar por la conservación de los hábitats y protección de la fauna silvestre colaborando en la gestión de los recursos con las diferentes Administraciones Públicas.

•La Unidad de Gestión de Patrimonio Rústico, especialmente a través de sus inspectores supervisara el cumplimiento de los condicionantes de la adjudicación y tomara las decisiones oportunas encaminadas al buen orden y desarrollo cinegético las cuales serán de obligado cumplimiento.

•Toda Sociedad que tenga pendiente algún pago de campañas anteriores deberá justificar el ingreso en la caja municipal de dicha cantidad, requisito indispensable para que se valore su oferta.

5. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Siguiendo el mismo orden que en la descripción de la documentación a aportar contenida en la cláusula Tercera, se desarrolla a continuación el baremo de valoración de las proposiciones.

MEMORIA:

a. Previa a la valoración de solicitudes, las Sociedades justificarán el estar al corriente del pago de anteriores campañas con el Ayuntamiento, depositando en la caja municipal cualquier diferencia pendiente.

b. Domicilio social de la Sociedad, número de socios y domicilio de estos.

•Si el domicilio de la Sociedad se ubica en el Barrio Rural o Distrito de Zaragoza al que se adscribe el monte al 50% de los socios empadronados en ese Barrio o Distrito, se les asignarán 10 puntos, y 2 puntos más por cada 5% adicional, hasta un máximo de 30 puntos	Máximo: 30 puntos
•Si el domicilio de la Sociedad se ubica en el Barrio Rural o Distrito de Zaragoza al que se adscribe el monte y agrupando un 50 % de los socios empadronados en ese barrio, o bien se trata de una Sociedad radicada en el municipio de Zaragoza con un 50 % o más de sus socios empadronados en el término municipal de Zaragoza.	10 puntos
•Sociedades de Cazadores radicadas en el municipio de Zaragoza que agrupan mas de un 10% y menos de un 50% de socios empadronados en el término municipal de Zaragoza.	5 puntos
•Resto de Sociedades.	0 puntos

c. Manifestación afirmativa o negativa de disponibilidad y/o gestión de otros terrenos cinegéticos.

•Si no se dispone y/o gestiona otros terrenos cinegéticos o si se acredita la disponibilidad de algún terreno colindante con el monte plana de Zaragoza con superficie inferior a 500 has.	10 puntos
•Si se dispone y/o gestiona otros terrenos cinegéticos.	0 puntos

d. Densidad de cazadores por hectárea y número de jornadas de caza que se proponen para cada temporada cinegética, y que se plasmarán en el posterior Plan Anual.

•Más de 100 hectáreas por cazador	5 puntos
•De 90 a 100 hectáreas por cazador	4 puntos
•De 80 a 90 hectáreas por cazador	3 puntos
•De 70 a 80 hectáreas por cazador	2 puntos
•De 50 a 70 hectáreas por cazador	1 punto

e. Propuesta de superficie del coto que se destinará a la reserva de caza:

•Superior al 10% de la superficie total del coto	5 puntos
•Del 9 al 10% de la superficie total del coto	4 puntos
•Del 8 al 9% de la superficie total del coto	3 puntos
•Del 7 al 8% de la superficie total del coto	2 puntos
•Del 5 al 7% de la superficie total del coto	1 punto

f. Propuestas de mejora, dirigidas fundamentalmente a las mejoras de los hábitats y el fomento de las especies. Programa de actuaciones e inversiones.

Se baremará por la Unidad de Gestión de Patrimonio Rústico de 0 a 10 puntos

g. Experiencia en la gestión cinegética que se pueda demostrar.

En función de los datos que se aporten se valorará de 0 a 10 puntos.

OFERTA ECONOMICA.

•Si es superior en mas de un 200%	20 puntos
•Si es superior en mas de un 100%	15 puntos
•Si es superior en más de un 50%	10 puntos
•Si es superior en más de un 25 %	5 puntos
•Si es una cantidad igual a la valoración	0 punto
•Si es una cantidad inferior a la valoración	eliminado

6.PAGO DEL APROVECHAMIENTO:

Anualmente, previo al inicio de la primera jornada cinegética deberá abonarse la cantidad rematada, actualizado su IPC, conforme se indique por la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico Municipal

7.FINALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Una vez concluida la cesión para el aprovechamiento cinegético, las mejoras realizadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, debiéndose entregar el monte en perfecto estado, a juicio de los técnicos municipales.

I.C., de Zaragoza, a 19 de abril de 2011.

El Jefe de la Unidad,

Fdo: Julio C. Navarro Espada